



Poder Judicial

Circunscripción Judicial de Caaguazú

"POR LA CUA SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE JUICIOS DE PAGO AL FINAL Y MULTA A CONDENADOS JUDICIALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ"



RESOLUCIÓN N° 175.-

Coronel Oviedo, 01 de julio de 2025.

VISTA: La necesidad adoptar medidas tendientes a fortalecer la fiscalización del pago de tasas judiciales para garantizar una eficiente, segura y transparente servicio de percepción de ingresos y;-----

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 2469/2010, por la que se aprueba el Organigrama Administrativo-Financiero y el Manual de Organización y Funciones del Departamento Administrativo-Financiero de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País.-----

La Ley 669 Que Modifica los Gravámenes Específicos establecidos en la ley N° 284/71, de Tasas Judiciales.-----

La Guía de Liquidación y los Procedimientos Internos del Departamento de Ingresos Judiciales de la Capital.-----

Que, el mencionado procedimiento tiene por objetivo fortalecer la fiscalización del pago de tasas judiciales y atendiendo que en el proceso intervienen ámbitos jurisdicciones y administrativas.-----

Por ello acontece que es necesario establecer las responsabilidades de algunas dependencias organizativas que conformar la Circunscripción Judicial de Caaguazú.-----

Con el fortalecimiento de las actividades de control, a través de una mejora en la implementación de procedimientos para la mejora en la percepción de los ingresos de origen en la Corte Suprema de Justicia.-----

Que, la presente medida cuenta con el visto bueno del Superintendente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, **Excelentísimo Señor Ministro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía.**-----

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ;-----

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Proceso de Control de Fiscalización del Pago de Tasas Judiciales en la de Juicios de Pago al Final y Multas a Condenados Judiciales Circunscripción Judicial De Caaguazú.

Artículo 2: Sección de Ingresos Judiciales

- a) **Expedientes Electrónicos:** Las liquidaciones remitidas al correo fiscalizacioncaaguazu@pj.gov.py con el concepto de tasa judicial "Juicios de Pago la Final (Indemnización-Sucesión-Rendición de Cuenta, Regulación de Honorario Profesional), con monto imponible cero", donde el fiscalizador registrará en una planilla de control todos los datos del escrito inicial; tipo de juicio, demándate, demandados etc.
- b) **Expedientes Físicos:** Para los juicios que son litigados ante los Juzgados de Paz y que no cuentan con el Sistema del Expediente Electrónico, el Auxiliar de Justicia podrá adjuntar en soporte documental la copia de la liquidación con el registro de fiscalización electrónica.
- c) Los Jueces de Paz remitirán un informe semanal de las liquidaciones que corresponde a los expedientes que son tramitados en sus juzgados a la Sección de Ingresos Judiciales de Caaguazú.
- d) El informe de los Jueces de Paz contendrá de forma detallada, el número de liquidación, profesional interviniente, concepto, monto imponible.
- e) La Sección de Ingresos Judiciales es la encargada de realizar el seguimiento a los juicios hasta el pago final de la tasa judicial de acuerdo a los registros de la planilla de control, elaborados por los fiscalizadores.
- f) La Sección de Ingresos Judiciales informará de forma mensual al Administrador de la Circunscripción y al Departamento de Ingresos Judiciales de la Capital, el listado actualizado de los juicios con pago al final.
- g) Los funcionarios de la Sección de Ingresos Judiciales podrán realizar controles o en compañía con los funcionarios de la Sección de Control y Seguimiento en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz.





Poder Judicial

Circunscripción Judicial de Caaguazú

"POR LA CUA SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE JUICIOS DE PAGO AL FINAL Y MULTA A CONDENADOS JUDICIALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ"



RESOLUCIÓN N° 175.-

Coronel Oviedo, 01 de julio de 2025.

Artículo 3: Departamento Administrativo Financiero

- a) El Administrador es responsable de supervisar la gestión de la Sección de Ingresos Judiciales y el cumplimiento de este procedimiento para garantizar una eficiente fiscalización de liquidaciones.
- b) El Administrador remitirá un informe detallado al Consejo de Administración Judicial sobre el resultado de las verificaciones y controles realizados por la Sección de Ingresos Judicial.

Artículo 4: Sección de Control y Seguimiento

- a) La Sección de Control y Seguimiento realizará controles en los Juzgados de Primera Instancia para verificar la correcta liquidación y pago de tasas judiciales.
- b) Los controles podrán realizarlos en conjunto con los funcionarios de la Sección de Ingresos Judiciales.
- c) La Sección de Control y Seguimiento deberá ampliar e incluir en su Plan Anual de Trabajo, el seguimiento al pago de tasas judiciales en los conceptos de Juicios de Pago la Final (Indemnización-Sucesión-Rendición de Cuenta, Regulación de Honorario Profesional) y Multas y Comisos.
- d) El control mensual será aplicado a la totalidad de expedientes electrónicos y expedientes físicos que se encuentra en tramitación.

Artículo 5: Jueces de Primera Instancia

- a) Los Jueces deberán colaborar y proporcionar toda la información que requieran los funcionarios durante los controles ya sea de forma presencial o solicitada por documentación.
- b) Los Jueces de Sentencia Penal en los casos que la resulta del hecho punible sean una sanción de pena de multa económica, deberán remitir una copia de la S.D a la Sección de Ingresos Judiciales a su registro en el Sistema Informático de Multas.

- c) Cuando se sustituya la pena de multa por trabajo comunitario, también deberán informar a la Sección de Ingresos Judiciales para actualizar el registro en el Sistema Informático de Multas.

Artículo 6: Se recuerda a todos los ámbitos intervinientes lo establecido en el Art N° 8 de la Ley N° 669/1995 "Son solidariamente responsables del pago de las tasas creadas por esta Ley, los funcionarios, jueces y magistrados judiciales que admitan, inscriban o acepten la tramitación de expedientes o documentos o contratos, o juicios sin el pago correspondiente".-----

Artículo 7°.- ESTABLECER la vigencia de la presente resolución a partir del **1 de julio de 2025**, debiendo darse estricto cumplimiento a la presente resolución bajo apercibimiento de ser comunicado a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional con copia al Superintendente de esta Circunscripción Judicial, a los efectos pertinentes.-----

Artículo 8°.- COMUNICAR la presente resolución a todas las dependencias judiciales y administrativas de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, para su estricto cumplimiento.-----

Art. 9°.- REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE, ARCHÍVASE y REMITASE copia de la presente resolución al Superintendente de esta Circunscripción Judicial Excelentísimo Señor Ministro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, para su toma de razón.-----

SANDRA
REGINA
PORTO DE
AGUILERA

Firmado digitalmente
por SANDRA REGINA
PORTO DE AGUILERA
Fecha: 2025.07.01
09:52:29 -03'00'

Abg. Sandra R. Porto Varela
Presidente
Circunscripción Judicial de Caaguazú

ZULMY
BEATRIZ
VARELA
CARDOZO

Firmado
digitalmente por
ZULMY BEATRIZ
VARELA CARDOZO
Fecha: 2025.07.01
10:34:19 -04'00'

Ante mí:

**JOSE RAMON
GONALEZ
CACERES**

Firmado digitalmente por
JOSE RAMON GONALEZ
CACERES
Fecha: 2025.07.01 16:19:52
-04'00'

